



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de febrero de 1994

Número 36

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio agrario 87/93, cuyos antecedentes corresponden al expediente 61/93, del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, correlativo al 64/973/2 de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, para cumplimentar la sentencia ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, en la propia entidad, en el Amparo en Revisión 99/92; y -----

R E S U L T A N D O

- - - 1.- Con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, que se realizaron en el ejido el poblado denominado Río Frío, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la que se solicitó la privación de derechos agrarios de Felipe Segundo Romero, como

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 23 del poblado denominado: Río Frío, municipio de Ixtapaluca, Méx.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

AVISOS JUDICIALES: 56-A1, 796, 131-A1, 132-A1, 785, 791, 792, 793, 883, 798, 795, 800, 801, 802, 784, 794, 799, y 797.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 714, 720, 726, 786, 790, 789, y 788.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

(Viene de la primera página)

titular del certificado número 814518 y Margarita Rosario en su carácter de sucesora única, por haber incurrido en la sanción prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose propuesto como nuevo adjudicatario a SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO.-----

- - - 2.- Con fecha once de abril de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios, así como la cancelación de los certificados en contra de quienes se mencionan en el Acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ya referida en el Resultando que antecede, dentro de la cual se incluye a Felipe Segundo Romero y a su sucesora Margarita Rosario, celebrándose la audiencia a que hace referencia el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el treinta de abril de ese mismo año. ---

- - - 3.- Con fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión Agraria Mixta dictó Resolución en el expediente 64/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado ya señalado, publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, el diecinueve de noviembre de ese mismo año, en la que aparece privado el titular del certificado número 814518 Felipe Segundo Romero y, con fundamento en el artículo 72 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, se reconocieron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación respectiva a SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO.

- - - 4.- En virtud de haber considerado la Resolución a que alude el Resultando inmediato anterior, violatoria de sus garantías individuales de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, mediante escrito presentado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, FELIPE SEGUNDO VARGAS promovió juicio de amparo indirecto habiéndole correspondido por turno al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, bajo el número 334/91-V señalando como actos reclamados de la Comisión Agraria Mixta la Resolución y Publicación referidas con anterioridad, en la que se priva de sus derechos agrarios individuales como ejidatario a Felipe Segundo Romero y se adjudican a SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO; resolviendo dicho Juzgado otorgarle al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que se le oiga por la autoridad responsable antes de privarlo de la parcela ejidal de la cual se ostenta poseedor, dándole oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviendo posteriormente lo que legalmente proceda y sobresee respecto de la resolución de privación dictada por no afectar su interés jurídico. -----

- - - 5.- Inconforme con la sentencia citada en el Resultando que antecede, SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO, en su carácter de Tercero Perjudicado, promovió recurso de revisión el cual fue admitido con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de la Ciudad de Toluca, en esta entidad, tramitándose bajo el Toca A.R. 99/92; dictándose la Ejecutoria respectiva el once de marzo de ese año, confirmando la Resolución dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado. -----

- - - 6.- En virtud de las reformas realizadas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Diario Oficial de la Federación, con fecha

cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo en revisión 99/92, emitió un acuerdo que en su parte conducente señala: "PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del 11 de marzo de 1990, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca 99/92, déjese sin efecto la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, de 1º. de octubre de 1986, que decreta la privación de derechos agrarios del C. FELIPE SEGUNDO ROMERO, titular del Certificado de Derechos Agrarios número 814518 y la nueva adjudicación de Sidronio Nuevo Moreno y la respectiva ejecución debiendo reponer el procedimiento agrario, dando oportunidad al quejoso de ser oído y vencido en juicio y aportar las pruebas que a su derecho convenga".-----

- - - 7.- En cumplimiento al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de ese mismo mes, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, dictó auto de radicación asignándole al expediente en el Libro de Gobierno el número 87/93, en el que se ordena hacerlo del conocimiento de los interesados, señalando el día once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, para la verificación de la audiencia de pruebas y alegatos que corresponde, a efecto de reponer el procedimiento a partir de esta etapa procesal, en cumplimiento a lo expuesto por la ejecutoria que se mencionó; auto que fue debidamente notificado a las partes que debían intervenir en el presente juicio agrario, celebrándose la audiencia en la fecha señalada, ofreciendo las partes sus pruebas de los hechos constitutivos de la acción y de las excepciones, oyendose los respectivos alegatos; habiendo sido presidida por los CC. Magistrado y Secretario de Acuer

dos, con la asistencia de la parte actora y tercero perjudicado en el juicio de amparo, acompañados por sus respectivos asesores legales, no habiendo asistido ningún integrante del Comisariado Ejidal. -----

- - - 8.- Durante el desahogo de la audiencia referida en el Resultando anterior, el recurrente FELIPE SEGUNDO VARGAS ofreció en tiempo y forma las siguientes pruebas: CONFESIONAL, a cargo de SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO; TESTIMONIAL, a cargo de Rafael Mónico Potrero y Fernando Segundo Rosario; DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en original de diez recibos de pago de contribuciones ejidales expedidos en favor del extinto Felipe Segundo Romero; DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copias debidamente certificadas de algunas actuaciones, como lo es el ofrecimiento de pruebas en el juicio de amparo 344/91-V; INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en lo actuado en el presente juicio, así como en el expediente número 64/973-2 de la Comisión Agraria Mixta; PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humana. -----

- - - Por su parte el Tercero Perjudicado ofreció en tiempo y forma, exclusivamente la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copias certificadas de diversos recibos de pago de impuestos sobre sus cosechas y cuotas ejidales, comprendiendo los años de 1967 a 1969, 1970, 1972 y 1973, 1982 y 1984, 1987 a 1992.-----

- - - Del estudio y análisis realizado a las pruebas ofrecidas y actuaciones que obran en autos, y conforme a los Resultandos que antecede, se emiten los siguientes: -----

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, es competente para conocer y cumplimentar la ejecutoria dictada en el Toca AR. 99/92, que resuelve el recurso interpuesto en contra de la sentencia emitida en el juicio de garantías 344/91-V, ésto, dentro del expediente del juicio agrar-

nie 87/93 cuyos antecedentes corresponden al 61/93, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio del decreto que establece reformas al propio Ordenamiento; Primero y Tercero Transitorios de la Ley Agraria; 1º y 18 fracción VI, Primero y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año. -----

- - - II.- La Resolución del amparo en revisión que se cumple en su parte conducente de los Considerandos establece: "Con las probanzas aludidas debidamente enlazadas entre sí y con la instrumental de actuaciones ofrecidas por el quejoso y desahogadas en el juicio constitucional, ponen de manifiesto ante la potestad federal que FELIPE SEGUNDO VARGAS se encuentra materialmente en posesión de la parcela ejidal mencionada, consecuentemente, si la resolución emitida el 18 de octubre de 1986, dentro del expediente agrario número 64/973-2 y 3 de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado de Río Frío, Municipio de Ixtapaluca, México, tramitando en la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, decretó la privación de derechos entre otros a FELIPE SEGUNDO ROMERO y sucesora MARGARITA ROSARIO, condenando a la entrega de la parcela que posee el quejoso y que es motivo de ejecución por la propia autoridad responsable, para entregarla a Sidronio Nuevo Moreno, tal ejecución es violatoria de garantías en contra del amparista, porque su posesión debe ser respetada en acatamiento del artículo 14 constitucional, sin que sea necesario que en el amparo se decida si esa posesión es buena o mala, pues basta la evidenciación del hecho material consistente en su tenencia y que no haya sido oído ni vencido en el procedimiento agrario seguido a manera de juicio que concluyó con la resolución y ejecución de

que se trata, para que se conceda al quejoso el amparo solicitado como tercero extraño. Cabe mencionar que la testimonial ofrecida por el agraviado a cargo de ROBERTO SEGUNDO MORENO Y FERNANDO SEGUNDO ROSARIO, es la prueba idónea para demostrar la posesión de la parcela en controversia y por ello tiene pleno valor probatorio, como ya se ha considerado en líneas anteriores. Visto lo anterior lo que procede es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se le oiga por la autoridad responsable antes de privarlo de la parcela ejidal de la cual se ostenta poseedor, dándole oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviendo posteriormente lo que legalmente proceda. Sirve de apoyo a lo anterior las tesis jurisprudenciales números 1348, 1350 y 1359, visibles respectivamente en las páginas 2187, 2180 y 2191 de la Segunda parte del apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917- 1988. en consulta cuyos textos son los siguientes: "POSESION.- Demostrado el hecho de la posesión, ésta debe ser respetada en acatamiento al artículo 14 constitucional, sin que los jueces federales tengan facultades para decidir si esa posesión es buena o mala." Y "POSESION. DEBE RESPECTARSE, PARA PRIVAR A UNA PERSONA DE ELLA, SE LE DEBE OIR EN DEFENSA, SEA QUE LA POSESION SEA LEGITIMA O ILEGITIMA.- Los jueces federales están obligados a proteger la posesión y carecen de facultades para decidir si es buena o mala. Contra la autoridad que ordena un desposeimiento sin cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, procede conceder el amparo al quejoso para el efecto de que dicha responsable, antes de privarlo de la extensión de tierra de la cual se ostenta poseedor lo oiga, dándole oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviendo posteriormente lo que legalmente proceda. "POSESION, LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITARLA ES LA TESTIMONIAL.- La Segunda Sala sustenta el criterio de que la prueba testimonial es la idónea para acreditar el hecho de la posesión, de manera que no desahogada esa prueba, los

quejosos no acreditan en el juicio que estuvieron en posesión del predio a que se refiere la demanda de garantías en forma pública, pacífica, continua, en nombre propio y a título de dueños, por un lapso no menor de cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud de dotación; por lo que no satisfacen uno de los requisitos esenciales que condicionan la procedencia del juicio de amparo, consistente en la posesión con las características indicadas del predio aludido". -----

- - - III.- Una vez enunciadas en el Resultando 8 (ocho) las pruebas ofrecidas en la substanciación del presente juicio agrario, es procedente entrar a la estimación y valoración de las mismas, a efecto de que se dicte la sentencia que conforme a derecho proceda; en lo que respecta -- a la prueba CONFESIONAL ofrecida, conforme a lo dispuesto en los artículos los 93, 95, 96, 197, 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria a la legislación agraria, se le concede pleno valor probatorio toda vez que el absolvente manifiesta en forma clara e inequívoca, haber sido reconocido como ejidatario por la Asamblea General en el año de mil novecientos ochenta y seis y que cuenta con su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, así como poseer una unidad de dotación localizada en la ampliación del ejido en el paraje denominado Tipipilulco, con superficie de tres hectáreas y con colindancias distintas a las de la materia de la litis, siendo estas: al Norte, con monte; al Sur, con camino; al Oriente, con Camino Viejo y; al Poniente, con carretera federal; en cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida y conforme a lo dispuesto por los artículos 93, 165, 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable en forma supletoria en materia agraria, se le concede pleno valor probatorio, toda vez que al ser acordes y contestes en sus declaraciones los testigos, en cuanto a quien detenta la posesión de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 814518, sus colindancias, el tiempo de la posesión y el parentesco del poseedor

con el titular original del predio; esta prueba se constituye en la idónea para los efectos de acreditar la posesión en favor de FELIPE SEGUNDO VARGAS, aunado a lo anterior, la circunstancia de que ni el actor ni Tercero Perjudicado presentaron constancia alguna que los acredite como titulares de derechos agrarios sobre la unidad de dotación materia de la litis, la posesión que detenta la parte actora genera mejor derecho a la adjudicación de la misma, mas aún, el segundo de ellos no demostró parentesco de consanguinidad o afinidad alguna con Felipe Segundo Romero, ni estar designado como sucesor, haber sido poseedor o haber cultivado el multicitado predio ejidal. A efecto de mejor proveer, apoyan los anteriores criterios las tesis jurisprudenciales visibles en la página 50 del volumen CXVII, correspondiente a la época 6A del Semanario Judicial de la Federación y, en la página 814 del Tomo 1, SEGUNDA PARTE-2, en la época 8A del propio Semanario Judicial de la Federación, las cuales a la letra señalan: "AGRARIO. LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITAR LA POSESION ES LA TESTIMONIAL. Las pruebas consistentes en la constancia expedida por un presidente municipal, los recibos de pago de contribuciones relativas a la parcela y un convenio celebrado entre un particular y el presunto poseedor, no demuestran la posesión de la parcela controvertida, pues es la prueba testimonial la idónea para acreditar tal extremo." -----
PRECEDENTES: Amparo en revisión 6047/65. Aurelio Cabrera. 9 de marzo de 1967. 5 Votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez
- - - "AGRARIO. CONFLICTOS PARCELARIOS. VALOR DE LA POSESION. Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentre en posesión de la unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer, en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee,

pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho gestione la privación de derechos agrarios de su oponente." -----

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. PRECEDENTES: Amparo en revisión 315/87.- Nazaria Juárez Viuda de Cortés.- 28 de mayo de 1987.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Luis María Aguilar Morales.- Secretario: Alvaro Ovalle Alvares. -----

Amparo en revisión 571/87.- Antonia Sánchez Sanabria.- 3 de febrero de 1988.- Unanimidad de Votos.- Ponente: José Angel Mandujano Gordillo.- Secretaria: Julieta Anguas Carrasco.

Amparo en revisión 1003/87.- Justino Ortiz Plata.- 6 de abril de 1988.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda.- Secretaria: Concepción Abilda Villanueva Rodríguez. -----

Amparo en revisión 1031/87.- Consuelo López Viuda de Espinoza.- 28 de abril de 1988. Unanimidad de votos.- Ponente: Víctor Ceja Villaseñor.- Secretario: Carlos Rafael Domínguez Aguilar. -----

Amparo en revisión 25/88.- Juana Luz Ramírez Ramírez.- 1º. de junio de 1988.- Unanimidad de votos.- Ponente: José Angel Mandujano Gordillo.- Secretario: Julieta Anguas Carrasco. -----

- - - En cuanto a la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en diversos recibos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se les concede valor probatorio alguno, toda vez que aunado a que las mismas no son las idóneas para demostrar la posesión y usufructo de la unidad de dotación, ya que éstas únicamente demuestran el pago que se realizó por los conceptos especificados, mas no demuestran que los pagos hayan sido efectuados por la persona consignada en ellos, pudiendo haber sido realizados por persona

distinta; los mismos no son propios o elaborados en favor del oferente, según se desprende en forma fehaciente de la manifestación expresa realizada en su propio ofrecimiento la que señala que se extendieron en favor de Felipe Segundo Romero. Por lo que hace a la prueba DOCUMENTAL PRIVADA referida a algunas actuaciones, no se le concede valor probatorio alguno, atendiendo a que las mismas no fueron admitidas por este Tribunal, toda vez que en los autos que obran en el expediente respectivo se encuentran glosadas las constancias del juicio de amparo 344/91, mismas que fueron debidamente consideradas en el momento procesal oportuno como Instrumentales de Actuaciones; en relación a las pruebas PRESUNCIONAL e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, nos referiremos al final del presente Considerando. -----

- - - Por lo que hace a la única constancia ofrecida como prueba por parte del Tercero Perjudicado, conforme lo dispuesto por los artículos 93, 133, 197 y 203 del Código Federal supracitado supletorio de la Legislación Agraria, no se les concede valor probatorio alguno, toda vez que aunado a no ser las idóneas para demostrar la posesión de una unidad de dotación, las mismas no se relacionan con el predio materia de la litis. -----

- - - Por lo que respecta a la prueba presuncional en su doble aspecto e instrumental de actuaciones ofrecidas por la parte actora, las mismas adquieren relevancia jurídica en razón de que del conjunto probatorio y constancias que obran en autos, se concluye que no existen elementos que coloquen al Tercero Perjudicado SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO en condiciones y mejor derecho para que la Asamblea General de Ejidatarios solicitara en su favor la adjudicación de la unidad de dotación amparada por el Certificado de Derechos Agrarios 814518, el cual fue cancelado como resultado del procedimiento de privación de derechos que se instauró ante la Comisión Agraria Mixta en contra de su titular Felipe Segundo Romero y, Margarita Rosario en su carácter de sucesora designada, toda vez que no acreditó el estar compren-

dido en ninguno de los supuestos que para el efecto señalan, entre otros, los artículos 72 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria. -----

- - - IV.- Habiendo probado su acción FELIPE SEGUNDO VARGAS, debe reconocerse y confirmarse su posesión, estableciendo que le asiste el derecho de ser considerado como nuevo adjudicatario de la unidad de dotación referida en el cuerpo de la presente Sentencia, conforme lo dispuesto por el artículo 72 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el A. R. Toca 99/92 por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, que faculta a esta autoridad una vez que se oiga al quejoso a quien se le otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a que resuelva lo que legalmente proceda; por lo tanto, debe dejarse insubsistente la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México el diecinueve de noviembre de ese mismo año, solo en lo que respecta al punto 15 (quince) del Resolutivo Segundo, y en lo conducente al Resolutivo Tercero, a efecto de que se tenga por no designado como nuevo adjudicatario a SIDRONIO LUIS NUEVO MORENO y, en su lugar considere como titular de derechos agrarios en calidad de nuevo adjudicatario a FELIPE SEGUNDO VARGAS, de la unidad de dotación localizada en el paraje denominado Oyameles en el ejido del poblado Río Frío del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas colindancias son: al norte, con Fernando Segundo Rosario; al Sur, con Roberto Segundo Moreno; al Oriente, con camino; y al Poniente, con Epifanio Segundo, la cual estaba amparada con el certificado de Derechos Agrarios 814518, cuya cancelación es procedente, debiéndosele expedir el correspondiente. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tercero Transitorio del De-

creto que establece reformas al propio Ordenamiento; 164 y 189 de la Ley Agraria; 1º y 18 fracción VI, Tercero y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- La parte actora FELIPE SEGUNDO VARGAS, probo su acción. -----

- - - SEGUNDO.- Se deja insubsistente el Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, en consecuencia, la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta con fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial de Gobierno en el Estado, el diecinueve de noviembre de ese mismo año, queda firme en cuanto a la privación decretada a Felipe Segundo Romero y Margarita Rosario, y se modifica - en lo relativo a la adjudicación que en la presente Sentencia se resuelve. -----

- - - TERCERO.- Se reconoce y confirma la posesión que ha detentado FELIPE SEGUNDO VARGAS, así, procede se adjudique en su favor la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 814518 del cual era titular Felipe Segundo Romero, debiéndosele expedir el Certificado respectivo que acredite su reconocimiento de derechos Agrarios.

- - - CUARTO.- Con la presente Sentencia se tiene por cumplimentada la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo en revisión Toca 99/92, relativo al Juicio de Garantías 344/91-V

- - - QUINTO.- Remítase copia certificada al Juzgado Sexto de Distrito con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México -----

- - - SEXTO.- Remítase copia certificada al Registro Agrario Nacional, para los efectos legales conducentes. -----

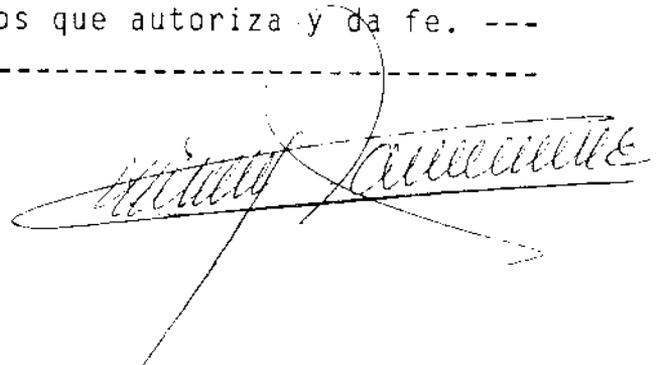
- - - SEPTIMO.- Remítase copia a la Representación de la Procuraduría Agraria en esta ciudad de Texcoco, Estado de México. -----

- - - OCTAVO.- Publíquese la presente Sentencia en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México. -----

- - - NOVENO.- Notifíquese personalmente a los interesados y a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Río Frío, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. -----

- - - CUMPLASE. -----

- - - Así lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el expediente 87/93 relativo al Cumplimiento de la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la Ciudad de Toluca, TOCA A.R. Número 99/92, relativo al juicio de amparo número 544/91-V, que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. --- DOY FE. -----



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CIA CONSTRUCTORA

LA ROMANA, S.A.

Se hace de su conocimiento que la señora ENRIQUETA GARCIA DE PATINO, bajo el número de expediente 466/91 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en contra de CIA CONSTRUCTORA LA ROMANA, S.A. la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en la calle de Toltucas No. 420 lote 15 manzana 70 en la colonia La Romana, municipio de Tlalnepantla Méx., por auto de fecha 26 de febrero de 1991 se dio entrada a la demanda y por auto de fecha 19 de noviembre de 1993, por desconocerse el domicilio de la demandada se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece a través de su representante legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta. Fíjese además en la parte de este tribunal una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el Estado y otro de mayor circulación en este lugar. Se expide a los 26 días del mes de noviembre de 1993.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

50-A1.—28 enero, 9 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 1392/1990, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de ALICIA VALDEZ VIUDA DE VALDEZ, ROGLIO VALDEZ VALDEZ y JOSE VALDEZ VALDEZ, en primera almoneda de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día diez de marzo del año en curso, departamento en propiedad privada en régimen de condominio vertical, departamento 102, planta baja, ubicado en la calle Ruta de la Independencia esquina Tomás Aiva Edison 1012 en la Torre de esta ciudad; norte: 10.75 m con departamento 101-A; sur: tres líneas 1.40 m, 2.00 m con área común y 7.55 m con departamento 108-B; oriente: en dos líneas 2.15 m y A-C 3.80 m y 1.40 m con área común; poniente: y 3.15 m con pasillo 54.00 m con área privativa \$73,871.00 (setenta y tres mil ochocientos setenta y un nuevos pesos 00/100 M.N.). Camioneta Pick Up Ford, modelo 1957, deteriorada en interior y exterior, con dos llantas bajas de media vida, \$12,000.00 (doce mil nuevos pesos 00/100 M.N.), televisión a color marca General Electric, de fuerte color negro, imitación madera, modelo 8-2040, serie 807 2000 \$850.00 (ochocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.). Sala de madera: de tres piezas de tipo colonial con cubierta de pliza, en mal estado de conservación \$300.00 (trescientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisión Phillips, número de serie 1414C501, color metal y negro de 10 pulgadas \$450.00 (cuatrocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisor color amarillo, y de fuerte negro, modelo 1201, número de serie 384147, blanco y negro \$300.00 (trescientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Televisor modelo TVS1485, número de serie 0288 atrás negro y frente color metálico \$200.00 (doscientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Video casetera VHS con quince botones al frente color negro, número de serie M09FSC1448 \$500.00 (quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Un piano color negro, modelo o marca Stern-Derby de 52 teclas y 36 negras y mide 1.72 m de ancho y 1.2 de alto aprox. y 2.20 m de largo \$3,509.00 (tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.). Máquina de coser Singer, número 148930 en frente con registro 931, serie 737482, color gris, con base de madera en color negro \$3,000.00 (tres mil nuevos

pesos 00/100 M.N.). Dos máquinas de coser, una marca Singer, catálogo 1431, color gris con base de madera color crema, número FA311877, otra máquina Brother color gris japonesa T218651, serie 5230914, base metálica color verde \$3,700.00 (tres mil setecientos nuevos pesos 00/100 M.N.). No se prueba su funcionamiento. Polines para cimbra con 2.00 m de largo siendo 723 piezas \$5,824.00 (cinco mil ochocientos veinticuatro nuevos pesos 00/100 M.N.). Gravámenes: Mutuo con garantía hipotecaria por \$1,666,350.00 a favor de BANCA CONFIA. Embargo judicial deducido del expediente 1392/1990. Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México. Base. \$104,485.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.), se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado y en las del Juzgado Civil de Primera Instancia de El Oro, México. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica.

796.-21, 24 y 28 febrero

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 1396/93-2

Segunda Secretaría

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE GENESY AUTOMOTRIZ, MIGUEL TAMARIZ ENSASTIGA, le demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de la factura con respecto a la compra venta de un microbús marca Chevrolet, modelo 1990, tipo Casavan con capacidad para 27 pasajeros, con número de motor PLM-193851, serie número 3GCHP42 LM193851, como se desprende de la carta factura de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Y al desconocerse su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, y fijándose además por el término del emplazamiento copia del presente acuerdo en los estrados del juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a través de su representante legal, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aun las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 194, 195 y 196 del código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en este local de este H. juzgado el día trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 131-A1.—21 febrero, 4 y 16 marzo.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 130/9303, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GALVEZ DE RUIZ ADRIANA ESTHILA en contra de JOSE ALFREDO PEREZ RUENDIA, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Circuito Músicos No. 44-4, Fraccionamiento Lomas del Sol, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, México, que cuenta con una superficie de 222.42 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho nuevos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del precio antes mencionado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos puerta del juzgado, por una sola vez y se expide en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.—Rúbrica.

102-A1.—21 febrero

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTOS

En el expediente número 26/93, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por MARIA DE JESUS VILCHIS OSORIO, el C. juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual ordena: que con fundamento en el artículo 888 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacer la publicación de las presentes diligencias respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería de Mesa de Jaimes, municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 28.00 m con la señora Taurina Guadarrama Carmona; al sur: 28.00 m con J. Trinidad Guadarrama Carmona; al oriente: 15.00 m con Margarita Guadarrama Carmona; al poniente: 15.00 m con calle sin nombre, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, para las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la misma.—Valle de Bravo, México, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica. 785.—21, 24 febrero y 1o. marzo.

En el expediente número 534/93, relativo a las diligencias de información del patrimonio, promovidas por MANUEL REYES CEREZO, el C. juez del conocimiento dictó un auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el cual ordena: que con fundamento en el artículo 888 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacer la publicación de la presente solicitud, respecto del inmueble ubicado en Ranchería de Chihuahua, que mide y linda: al norte: 680.00 m con el río del Crustel o río de Acañitlán; al sur: 490.00 m con camino que conduce a Loma de Rodríguez; al oriente: 130.00 m con Joaquín Bautista; al poniente: 450.00 m con Porfirio González y herederos de Fernando Hernández, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la misma.—Valle de Bravo, México, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.—Rúbrica. 785.—21, 24 febrero y 1o. marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

En el expediente número 305/993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de GUADALUPE TRUJILLO TRUJILLO, la ciudadana juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: ".....se señalan las diez horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, en esa virtud se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, anunciando la venta del bien embargado, consistente en un inmueble ubicado en Zacango, Villa Guerrero, México, en domicilio conocido que mide y linda: al sur: 287.00 m con Máximo Ayala; al oriente: 34.65 m con Carretera Nacional; poniente: 34.65 m con J. Guadalupe Trujillo Trujillo; y al norte: 287.00 m con Amalia y Aurora Fuentes, sirviendo como base del bien a rematar la cantidad de trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y dos nuevos pesos 90/100 M.N., en consecuencia de lo anterior, convoquense postores y citense a acreedores si los hubiere.—Doy fe.

Tenancingo de Degollada, Estado de México, febrero catorce de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.—Rúbrica.

791.—21, 24 febrero y 1o. marzo

En el expediente número 296/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de CELESTINO RUBI ESTRADA y ELISA SANCHEZ DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código Procesal Civil en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día catorce de marzo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de tres inmuebles uno ubicado en la segunda sección de Zacanguillo, Coatepec Harinas, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 166.30 m con Rafael Rubi; al sur: en dos líneas de 206.30 m y 10.00 m con Anstherbert Nava y Juan Rubi; al oriente: en dos líneas de 29.60 m y 52.00 m con Juan Rubi y Vicente Rubi; y al poniente: 93.00 m con Heriberto Martínez, con una superficie total de 10,643.10 metros cuadrados, y con un valor de NS\$ 58,250.85 (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta nuevos pesos 85/100 M.N.), el segundo inmueble es un terreno de cultivo ubicado en la segunda sección de Zacanguillo, Coatepec Harinas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 180.00 m con Vicente Rubi; al sur: 180.00 m con Juan Rubi; al oriente: 22.30 m con Río del Petrezo; y al poniente: 22.30 m con Vicente Rubi, con una superficie de 4,014 metros cuadrados, con un valor de NS\$ 14,049.00 (catorce mil cuatrocienta y nueve nuevos pesos 00/100 M.N.), el tercer inmueble ubicado en calle Nacional segunda sección de Analco en Coatepec Harinas, México, que mide y linda: al norte: 92.30 m con Rómulo Rubi; al sur: en dos líneas 78.18 m y 90.00 m con Margarito Martínez; y al poniente: 63.18 m con calle Nacional; y al oriente: en dos líneas de 52.00 m y 5.25 m con Margaro Martínez y puente, con una superficie de 7,842.40 metros cuadrados, inmueble que cuenta con una construcción de adobe en estado regular con un valor de NS\$ 52,375.60 (cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco nuevos pesos 60/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la totalidad de todos los bienes la cantidad de NS\$ 124,675.45 (ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco nuevos pesos 45/100 M.N.), debiéndose convocar postores y citar acreedores a dicha almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 15 de febrero de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

791.—21, 24 febrero y 1o. marzo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

En el expediente número 922/92, se promueve juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANDRES NAVA REZA, HERMELINDA ESTRADA DE NAVA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Ahuacatlán, municipio de Istapan de la Sal, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 65.00 m con arroyo y heredero del señor José Ocampo; al sur: 325.00 m con Samuel Nava; al oriente: 152.00 m con Juan Lugo Rogel; y al poniente: 109.00 m con Samuel Nava y Salvador Nava, con una superficie de: 8,482.00 metros de terreno con construcción, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS\$ 10,306.23 (diez mil trescientos seis nuevos pesos 23/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% a la cantidad que sirvió de base a la presente almoneda, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por lo que convoquense postores y citense acreedores a dicha almoneda, quedando a disposición del promovente en la secretaría de este juzgado el edicto correspondiente, debiéndose citar postores y citar acreedores a dicha almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 16 de febrero de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.

792.—21 febrero

En el expediente número 68/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de FELIPE GUADARRAMA GONZALEZ y LETICIA GUADARRAMA GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y se señalan las trece horas del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un bien inmueble ubicado en Coatepec Harinas, Estado de México, con construcción y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 180.00 m con María Sánchez; al sur: 30.00 m con Río de Lajas; al oriente: 370.00 m con Río de Agua Caliente; y al poniente: 360.00 m con vereda, con una superficie de terreno de 54,705 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 56,466 57 (sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis nuevos pesos 57/100 M.N.), por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez y fijándose copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, debiéndose citar pastores y arrieros a la citada almoneda.—Doy fe.—Tenancingo, México, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica. 792.—21 febrero

En el expediente número 288/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSÉ RAFAEL SANDOVAL GARCIA y EUGENIA DIAZ DE SANDOVAL, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, respecto de dos bienes inmuebles ubicados en, uno en calle Nacional sin número, segunda sección en Coatepec Harinas, Mé. Mex., con una construcción de instalaciones para cría de ganado, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 70.00 m con Asunción Izquierdo; al sur: 72.00 m con Hernández Garduño; al oriente: 43.00 m con abrevadero con arroyo del Ahuchete; y al poniente: 43.00 m con calle Nacional, con una superficie de terreno de 3,053 metros cuadrados, y otro inmueble con construcción ubicado en el mismo lugar, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 275 90 m con José Hernández y Alberto Lagunas; al sur: 176.00 m con Donato Núñez y 109.30 m con Antonio Hernández; y al oriente: 39.70 m con calle Nacional y 12.50 m con Antonio Hernández; y al poniente: 50.00 m con Guadalupe Zucarras, con una superficie de construcción de 130.00 metros cuadrados, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez y debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 1,313,386 00 (un millón trescientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis nuevos pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del 10% a la cantidad que sirvió de base a la presente almoneda, señalándose las trece horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate.—Doy fe.—Tenancingo, México, febrero 16 de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica. 792.—21 febrero

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 1511/93

C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE.

EVENCIO MUÑOZ HERNANDEZ, en el expediente número 1511/93, que se tramita en este juzgado se demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 36, de la manzana 56, con el número 81, de la calle Hacienda de San Agustín, de la colonia Impulsora Popular Avícola de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 37; al sur: 17.00 m con lote 35; al oriente: 8.00 m con lote 41; al poniente: 8.00 m con Hacienda de San Agustín, con

una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 793.—21 febrero, 4 y 16 marzo

Expediente Núm. 15/94

C. JAEL ALDUCIN ROSALES.

FLORENCIO CATALAN VALDES, en el expediente número 15/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 16, en la colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Av. Chimalhuacan; al sur: 17.00 m con lote 2; al oriente: 16.35 m con lote 10; y al poniente: 14.35 m con calle 14, con una superficie total de 237.95 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 793.—21 febrero, 4 y 16 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 284/93

Segunda Secretaria

C. LAURA PATRICIA RAMIREZ CRUZ.

El C. JOSE ANGEL CORTES GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). El divorcio necesario; b). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c). La pérdida de la patria potestad de los menores habidos en matrimonio y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pineda Mora.—Rúbrica. 793.—21 febrero, 4 y 16 marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. Núm 137/94, TOMÁS VELAZQUEZ AVILA, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en La Joya, Tenango del Valle, México, de este Distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 315.00 m con María del Carmen Castro Rangel, al sur: 327.00 m con Catalina Nava Najera, al oriente: 91.93 m con camino, al poniente: 90.40 m con camino, con una superficie total de: 38,040.00 m²

El juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

781.—21, 24 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
E D I C T O S**

FILEMÓN TORRES SANCHEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación en el expediente número 817/91, respecto del inmueble denominado El Zapote, ubicado en Avenida las Torres sin número, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.60 m con Jesús García; al sur: 25.60 m con Andador y con Renato Cedillo; al oriente: 12.80 m con Ignacio Cedillo; al poniente: 12.80 m con Guadalupe Rodríguez, con una superficie de 327.68 metros cuadrados.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación, por tres veces en intervalos de diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de diciembre de 1993.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

798.—21 febrero, 8 y 23 marzo

ESTELA ESTRADA FLORES, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación en el expediente número 819/91, respecto del inmueble denominado El Llanito, ubicado en el poblado de San Isidro Atlautenco, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m con carretera Mexico Toluca; al sur: 21.00 m con Patricia Estrada F.; al oriente: 12.55 m con Alberto Estrada; al poniente: 12.55 m con Calisto Villenas, con una superficie de 263.65 metros cuadrados.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de diciembre de 1993.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

798.—21 febrero, 8 y 23 marzo

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SALVADOR AMEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACARA MARIN

En los autos del expediente número 102/94, ELIZABETH GACHUZ ORTEGA Y ANABEL GACHUZ ORTEGA, por su propio derecho demandó de usted y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, juicio ordinario civil sobre usucapón, respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 133 de la colonia Campestre Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m con lote 12; al sur: 12.00 m con lote 14, al oriente: 10.00 m con lote 32; al poniente: 10.00 m con calle 29; con una superficie de: 230.00 m². Y en

virtud de que se desea notificar su domicilio con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efecto, la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasa este término y no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá su rebeldía, en el entendido de que la última publicación de los edictos aadidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que se le denuncie para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerse las anteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Asterisco, en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden a los 15 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.

795.—21 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Segunda Secretaría.

En el expediente número 403/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. José Luis Chávez Astorga, en calidad de procurador de BANCO DEL ATLANTICO S.A., en contra de Benigno Esquivel Herrera, el C. Juez Segundo de Lo Civil de este Distrito judicial señaló las 10:00 horas del día 2 de marzo de 1994 para que tenga verificativo la Tercera Almonda de Remate de:—Un terreno con construcción ubicada en la calle de Leandro Valle No. 43 norte contra Zitácuaro Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.50 m con Miguel Ruiz Gallegos; al sur: 34.50 m con Sofía Villenas; al oriente: 10.00 m con calle Leandro Valle; al poniente: 10.00 m con resto de la fracción; con superficie según escritura: 315.00 m² inscrito en el Registro Público de la Propiedad raíz en el Estado, bajo el número 26701, del tomo 143 del libro de la propiedad distrito de Zitácuaro, de fecha 14 de noviembre de 1981, en Morelia Michoacán; sirviendo como pastura legal para el remate las dos terceras partes que cubren la cantidad de \$5 256 602.00 (CINCOCEINTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con una deducción del diez por ciento, misma que fuera fijada en los autos, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez, citese a los acreedores.—Toluca, Méx., a 11 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

300.—21 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1633/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de ANGELO VELAZQUEZ MARTINEZ, REYNA GUADALUPE ISASSI DE VELAZQUEZ, el C. Juez del conocimiento señaló las 11:00 horas del día 14 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almonda de remate en el presente juicio de los bienes embargados que son inmueble ubicado en San Miguel Balderas, Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 48.00 m con Franca, sur: 11.00 m con camino, oriente: 283.00 m con un camino y Valeriano Velázquez, poniente: 303.09 m con Eusebio Guadarrama, con una superficie de: 8 845.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Libro 1, sección I, volumen XII, fojas 72, fecha 27 de enero de 1986.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS, M.N., 00/20, convóquense postores.—Toluca, Méx., a 15 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

801.—21 febrero.

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INMOBILIARIA VAZ, S.A.

ANTONIO RODRIGUEZ FLORES, en el expediente número en el número 1502/93, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 22 de la manzana 99 de la colonia Evolución de esta Ciudad, el cual mide y luda; al norte: 16.82 m con lote 21; al sur: 16.82 m con lote 23; al oriente: 56.9 m con lote 51; al poniente: 2.60 m con Av. Hombres Ilustres, con una superficie total de 151.27 m². Ignorándose su domicilio se le compareza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles cuando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Méx., así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 11 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica.

862.- 21 febrero, 4 y 16 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE Sultepec

E D I C T O

Al margen un sello que dice así: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México.

GASPAR BENITEZ GONZALEZ, promueve ante este H. juzgado bajo el expediente 11/94, diligencias de información de dominio a fin de heredar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, respecto del predio ubicado en la cabecera de la población de San Pedro Lamón, perteneciente al municipio de Huatlaxa, México, distrito judicial de Sultepec, Méx., con una superficie aproximada de: 513.08 m², con las siguientes medidas y colindancias; norte: 30.45 m con propiedad de Adrián Benítez González; sur: 20.45 m con propiedad de Elena González viuda de Benítez; oriente: 16.85 m con calle principal, de su ubicación de acceso a la Plaza Central de San Pedro Lamón y poniente: 16.85 m con propiedad de Elena González viuda de Benítez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Toluca, México, llamando por este conducto a todo interesado en dicho predio, para que comparezca ante este H. Juzgado y lo deduzca conforme a derecho. Dado a los quince días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

754.—21, 24 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente 1527/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBETH MALDONADO SANCHEZ en contra de ROBERTO MULHIA, el suscrito juez del juzgado segundo de cuantía menor de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice: Acuerdo: Toluca, México a 10 de febrero de 1994. Por presentado LIBETH MALDONADO SANCHEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y visto el estado que guarda el presente expediente y en virtud de haber sido presentados y notificados los avales correspondientes al presente con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, procedase a la venta de los bienes embargados en el presente convirtiéndose postores a la primer almoneda de remate, la que se anunciará por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO o periódico de mayor circulación, bienes que consisten: por computadora integrada, por CPU monitor color VGA teclado, modelo 6312K, usada modelo 1991 con contaminación de virus en el sistema interno bienes que fueron valuados por los peritos correspondientes en la cantidad de \$5 1,630.00

(MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 09/100 M.N.), señalándose para el desahogo de dicha almoneda las 12:00 horas del día 4 de marzo del presente año. Obsequiando los edictos correspondientes.—Notifíquese.—Así lo aseró y firmó el Ciudadano Juez del conocimiento, quien a lita en forma legal en la Secretaría, que a final firma y da fe.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. José Luis Miranda, Navarro.—Rúbrica.

91.—21, 22 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 313/94, IGNACIA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARDUÑO, promueve por su propio derecho diligencias de información ad-perpetuum, respecto del inmueble ubicado en términos de San Francisco Tlalácatlan de la municipalidad de Almoloya de Juárez, Méx., cuyas medidas y colindancias son: al norte: 71.60 m con Manuel Piró y Daria Garduño Urbe, hoy predio de Ignacia María Guadalupe Hernández Garduño; al sur: 112.19 m con carretera a Valle de Bravo; al oriente: 110.00 m con Pedro Alvarez y al poniente: 103.00 m con Aniceto Piró. El segundo de los inmuebles con; al norte: 45.20 m con Casimiro Yassy; al sur: 43.80 m con inmueble propiedad de Ignacia María Guadalupe Hernández Garduño; al oriente: 158.00 m con Isidro Alvarez; y al poniente: 152.00 m con Aniceto Piró; ya que dichos inmuebles los está poseyendo en carácter de propietaria en forma pública, pacíficamente y de buena fe.

Por lo que el C. Juez ordena su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y en otro de mayor circulación, para el efecto de que si alguna persona se creó con el mejor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca ante este H. Juzgado en términos de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil, a los 17 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Icaiza Yañez.—Rúbrica.

799.- 21, 24 febrero y 10 marzo.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. LIDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BUENES DE CESAR HAHN CARDENAS.

En los autos del expediente número 1956/93, MARCELA JUANA CHAVEZ VDA. DE VARGAS, por su propio derecho demandó de usud y del C. Registrador Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 50, ubicado en las calles 23 número 145 de la colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.75 m con lote 2; al sur: 29.75 m con lote 4; al oriente: 10.90 m con lote 13; al poniente: 10.90 m con calle 23; con una superficie de 207.05 m². Y en virtud de que se desconoce su domicilio con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá su rebeldía, en el entendido de que la última publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Asimismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden las presentes a los 14 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica.

797.- 21 febrero, 4 y 16 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 135/94, MACARIO UBALDO LANDEROS MORENO, promueve inscripción administrativa, de terreno con casa ubicada en calle Libertad S/N, en Santa Ma. Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 10.05 m con calle Libertad; sur: 19.05 m con Artemio Nájera; oriente: 17.00 m con Emma Hernández V., poniente: 17.00 m con Marcos Requena A.

Superficie aproximada de: 170.85 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 9 de febrero de 1994.—Lic. Patricia Díaz Kungel.—Rúbrica

714 --16, 21 y 24 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

Exp. 112/94, JUAN HERRERA CASPILLO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble sito en calle 5 de Febrero norte, en el municipio de Xenacatlán, distrito de Lerma, Méx., mide y linda: al norte: 19.70 m con calle 5 de febrero norte; sur: 19.70 m con José Ortiz; oriente: 12.64 m con Bonifacio Zepeta; poniente: 12.64 m con callejón privado.

Superficie aproximada de: 249.10 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 11 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica

720 --16, 21 y 24 febrero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

N.R.A. 000181.

Exp. 7544/242/93, C. MARIA DE JESUS GUZMAN RUIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicada en la calle Carril Tubenciago, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, predio denominado "Tuanzín go", mide y linda: al norte: 08.50 m con Joaquín Guzmán Rojas; al sur: 08.50 m con carril sin nombre; al oriente: 120.00 m con Pascual Guzmán Aguirre; al poniente: 120.00 m con Martha Guzmán Ruiz.

Superficie aproximada de: 1.020.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 4 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

726.--16, 21 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Exp. 84/94, TOMAS DE LA CRUZ CORREA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio bien conocido de el barrio de Andaro, municipio de Temascalcingo, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, Méx., el cual mide y linda: al norte: en 2 líneas, una de 2.60 m y la otra de 50.00 m linda con Guadalupe Correa Zaldivar; al sur: 24.80 m linda con el arroyo; al oriente: en dos líneas, una de 8.00 m y la otra de 31.00 m linda con calle principal a Andaro; al poniente: en dos líneas, una de 19.00 m y la otra de 7.80 m linda con Sebastián de la Cruz y parte del arroyo; superficie aproximada de 539.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 9 de febrero de 1994.—El C. Registrador, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

786.--21, 24 febrero y 1o. marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 823/94, TERESA ANGOA DOMINGUEZ y MARTHA YONCA RIVERA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre No. 25, Amecameca, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Cuahuatenco, mide y linda: norte: 33.50 m con León Isabel Pérez; sur: 23.00 m con Aurelio Aguilar; oriente: 11.00 m con Pedro Navarro; poniente: 13.65 metros con carretera México-Cuautla; superficie aproximada de: 311.85 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 21 de enero de 1994.—C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

790.--21, 24 febrero y 1o. marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 782/94, JACINTO PADUA DIAZ, promueve inscripción administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Pirules s/n., en el Fraccionamiento Casa Blanca, municipio de Metepec, México, mide y linda: al norte: 18.50 m con el Sr. Guadalupe Desales actualmente José Alcío García Garduño; al sur: 18.50 m con el Sr. Guadalupe Desales actualmente Blanca Mancilla de Torres; al oriente: 15.00 m con calle Pirules; al poniente: 15.00 m con Dolores Salinas; con una superficie aproximada de: 278.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de enero de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

789.--21, 24 febrero y 1o. marzo

NOTARIA PUBLICA No. 2

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Don SEGUNDINO MENENDEZ ALVAREZ, en su calidad de heredero y albacea, por escritura número VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, se denunció, Radicó y aceptó la herencia testamentaria a bienes de la señora ELSA OROZCO GOMEZ DE MENENDEZ, en breve presentará el inventario, administración y proyecto de adjudicación de bienes.

Chalco, Méx., a 04 de enero de 1994.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.—Rúbrica.
(MEXNL-510513-K59)

788.--21 febrero y 3 marzo.